

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA Y LA ASOCIACIÓN TALLER INFANTIL PSICOPEDAGÓGICO DEL TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Este acuerdo se establece entre el “Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en adelante denominado “ITCR”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por la Ing. María Estrada Sánchez M.Sc., mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya, cien metros norte y cincuenta metros oeste, casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres. Su nombramiento como Rectora fue hecho, según Asamblea Institucional en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, publicado en La Gaceta número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés; y la Asociación Taller Infantil Psicopedagógico Del Tecnológico De Costa Rica, en adelante denominada como “ATIPTEC”, con sede en Cartago, Costa Rica, cédula jurídica - tres cero cero dos- cero noventa y cinco mil setecientos cincuenta y dos, representada por José Agustín Francesa Alfaro, mayor, casado, Ingeniero en Computación, vecino de Cartago, con cédula de identidad número uno – mil trecientos cuarenta y siete – ochocientos cincuenta y nueve, en su calidad de presidente del ATIPTEC.

CONSIDERANDO:

1. Que el ITCR es una institución autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia la investigación y la extensión de la tecnología y ciencias conexas para el desarrollo de Costa Rica.
2. Que la ATIPTEC es una asociación cuyos fines son:
 - a) Desarrollar una organización que permita atender necesidades de cuidado y formación de niños, para lo cual deberá consolidar los aspectos administrativos, socioeconómicos y educativos.
 - b) Fomentar programas pedagógicos docentes, de investigación y de extensión.
 - c) Propiciar programas y actividades extralaborales, que involucren a los padres en proyectos psicoeducativos con sus hijos.
 - d) Implementar programas de bienestar social en el sentido de cuidado y educación de niños de estudiantes y padres trabajadores.

3. Que según el artículo 133 de la Segunda Convención Colectiva, tanto el ITCR como la ATIPTEC tienen el interés y la necesidad de brindar a los estudiantes y funcionarios del ITCR una opción de educación y de cuidado para sus hijos, a fin de brindar condición de estabilidad familiar a los mismos, para un desempeño adecuado de sus funciones dentro del ITCR.

4. Que la ATIPTEC forma parte de la comunidad institucional, llenando necesidades sociales de sus estudiantes y funcionarios, mereciendo apoyo y reconocimiento por medio de acuerdos o aquellas vías que se estimen necesarias por parte de las autoridades que rigen el ITCR.

5. Que el ITCR y la ATIPTEC han sostenido convenios de colaboración desde 1994, con el fin de apoyar a los estudiantes, funcionarios y docentes del ITCR con una opción de educación y cuidado de sus hijos.

ACORDAMOS:

Celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

El ITCR y la ATIPTEC se comprometen a desarrollar de manera conjunta y de acuerdo con las posibilidades de ambas instituciones, un proyecto para la educación y cuidado de los hijos de estudiantes y funcionarios del ITCR.

SEGUNDA: LAS RESPONSABILIDADES DE LA ATIPTEC SERÁN:

1. Administrar de manera eficiente los recursos financieros provenientes de cuotas de asociados y aportes de padres de familia, las donaciones financieras o en especie provenientes de otras fuentes, los ingresos por venta de servicios, así como las donaciones en especie que aporte el ITCR.
2. Proveer un programa de formación integral, de alimentación y de cuidado a los hijos de estudiantes y funcionarios del ITCR.
3. Brindar un horario de atención a los hijos de estudiantes y funcionarios coincidentes con el horario diurno de funcionamiento del ITCR.
4. Dar prioridad de admisión al Taller Infantil del Tecnológico, a los hijos de estudiantes y funcionarios del ITCR.
5. Presentar al Departamento Financiero un informe anual de la utilización de los aportes en especie que dé el ITCR.
6. Cancelar los servicios públicos de teléfono e internet.

7. La ATIPTEC se hará cargo del mantenimiento de las instalaciones, cuando no sea factible realizarlo por parte del ITCR.
8. La ATIPTEC podrá facilitar las instalaciones, con su respectivo convenio, a la FUNDATEC u otras asociaciones o fundaciones relacionadas al ITCR, con quien tenga algún convenio, siempre y cuando no afecte los servicios de la ATIPTEC ni ponga en riesgo las instalaciones.

TERCERA: LAS RESPONSABILIDADES DEL ITCR SERÁN:

1. Proveer infraestructura física para la atención de los niños (Edificios M1 y M4), así como los servicios institucionales que se brindan a todas las dependencias del ITCR, de acuerdo con sus posibilidades económicas.
2. Prestar a la ATIPTEC, los servicios técnicos, profesionales, generales e institucionales que se requieran para el adecuado desarrollo de sus actividades, siempre y cuando no implique erogación adicional por parte del ITCR ni afecten el normal desarrollo de estos.
3. Dar mantenimiento apropiado a las instalaciones proveídas a la ATIPTEC.
4. Colaborar en la formación integral de los niños otorgando 100 horas estudiantes por semestre, con el fin de hacer posible la incorporación de la formación científica - tecnológica, social, deportiva y cultural, propia del quehacer del ITCR, en los programas educativos de la ATIPTEC. Dicha colaboración será por medio de una solicitud formal al departamento de Trabajo Social, dicha colaboración queda supeditada a la situación Institucional.
5. Aportar anualmente el equivalente a un monto base de ¢5.100.00,00 (cinco millones cien mil colones) que se incrementará de acuerdo con la inflación anual; este monto quedará supeditado anualmente a la disponibilidad de recursos con que cuente el ITCR, de verse reducido, se notificará de forma inmediata a la ATIPTEC para que lo considere en sus finanzas Este monto será utilizado en la partida de Materiales y Suministros.
6. Brindar hasta 10 horas mensuales, para que personal del ITCR que sea designado miembro de la Junta Directiva, pueda asistir a reuniones y realizar actividades propias de sus cargos, es responsabilidad de cada persona ponerse al día con sus labores en el ITCR, de forma que no haya erogación de parte del ITCR. Además, brindará a los funcionarios asociados a la ATIPTEC el respectivo permiso para asistir a las asambleas de asociación.
7. Atender, por medio de la Clínica de Salud del ITCR, cualquier situación médica de atención inmediata que se presenten con algún estudiante o funcionario ATIPTEC.

CUARTA: REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDADES:

Las actividades amparadas por este convenio se planificarán y programarán por periodos anuales y su ejecución y seguimiento estará coordinado por representantes de cada una de las instituciones. Para tales efectos el Rector del ITCR nombrará un funcionario encargado, por parte de la ATIPTEC la representación estará a cargo del presidente de su Junta Directiva o un designado por éste.

QUINTA: PROYECTOS ESPECÍFICOS

Para proyectos específicos desarrollados por ambas instituciones, se establecerán las condiciones, responsabilidades, recursos en especie, financieros y humanos de cada una las partes y su ejecución se realizará a través de cartas de entendimiento amparadas bajo este convenio. Además, se deberá actualizar la cuantía de este convenio.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por un plazo similar a la solicitud de alguna de las partes, mediante envío de nota escrita, y la correspondiente aceptación de la otra, por lo menos con dos meses de anticipación a la fecha del término del convenio.

SÉPTIMA: FISCALIZACIÓN

La Auditoría Interna del ITCR tendrá facultades plenas para fiscalizar la utilización de los recursos otorgados.

OCTAVA: VELOR DEL CONVENIO

- a) Para los efectos correspondientes este convenio se estima en la suma de ¢5.100.000,00 (cinco millones cien mil colones) mediante el centro funcional No. 20 Taller Infantil.
- b) El ITCR de acuerdo con la Ley Orgánica 6321, artículo 10 está exento del pago de timbres, por lo que la parte correspondiente no se cancela, cancelándose únicamente lo que corresponde a la ATIPTEC.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de Cartago a los ____ días del mes de ____ del _____.

Ing. María Estrada Sánchez MSc
Rectora
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Ing. José Agustín Francesa Alfaro
Presidente
ATIPTEC

V.B.: _____
Asesoría Legal -ITCR